

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

#### ACUERDO N°. IEEM/CTIC/01/2019

**Por el que se designa al Secretario Técnico Suplente del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comité:** Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley:** Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

#### A N T E C E D E N T E S

##### 1. Integración del Comité

Que en sesión ordinaria del once de abril del dos mil dieciséis, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/20/2016, por el que se integró el Comité, cuya Secretaría Técnica recayó en la titularidad de la UIE, que actualmente se encuentra vacante.

## 2. Designación del Secretario Técnico Suplente del Comité

En sesión ordinaria del seis de agosto del dos mil dieciocho, el Comité aprobó el Acuerdo IEEM/CTIC/02/2018, por el que se designó al Secretario Técnico Suplente del Comité, cuya Secretaria Técnica recayó en la titularidad de la UIE, que actualmente se encuentra vacante.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA:

El Comité es competente para designar al Secretario Técnico Suplente, de conformidad a lo previsto en el artículo 10, de la Ley, así como en la fracción XX del apartado de Funciones, del Considerando XIV del Acuerdo IEEM/JG/20/2016, del once de abril de dos mil dieciséis.

#### II. FUNDAMENTO:

##### Constitución Federal

El artículo 6, párrafo tercero, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones.

##### Constitución Local

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo último, toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos. Las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, mediante el uso de las tecnologías de información en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que disponga la Ley y en su caso el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar los ilícitos y violaciones a este derecho.

##### CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

## Ley

En términos de los artículos 10, párrafo primero, cada sujeto de la presente Ley integrará un Comité Interno, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; y 44, fracción XIX, los órganos autónomos –como el IEEM–, tendrán las funciones que consideren necesarias.

### III. MOTIVACIÓN:

Toda vez que la Secretaría Técnica del Comité se encuentra vacante, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efecto de que tal ente se encuentre totalmente integrado y pueda desempeñar sus funciones correctamente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley y la fracción XX, del apartado de Funciones del Considerando XIV del Acuerdo IEEM/JG/20/2016, se considera oportuno designar como tal al Subjefe de Informática e Infraestructura de la UIE, Mtro. Juan Carlos Baca Belmontes.

Dicha Secretaría Técnica Suplente ejercerá esa función provisionalmente hasta en tanto la Junta General realice la designación del Secretario Técnico del Comité.

Por lo expuesto y fundado se:

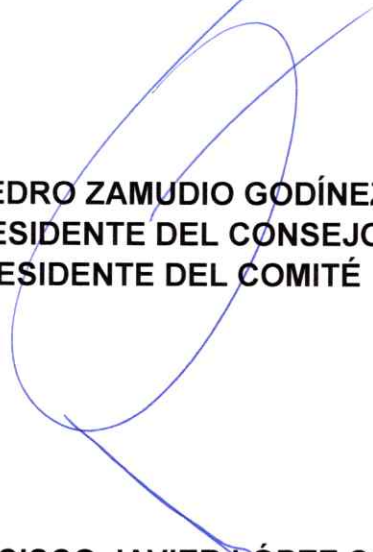
## ACUERDA

**PRIMERO.** Se designa como Secretario Técnico Suplente del Comité al Subjefe de Informática e Infraestructura de la UIE, Mtro. Juan Carlos Baca Belmontes, quien ejercerá provisionalmente dicho cargo hasta en tanto la Junta General realice la designación del Secretario Técnico.

**SEGUNDO.** La designación aprobada por el Punto Primero surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes del Comité con derecho a voto, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, quienes firman de conformidad.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**




**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**

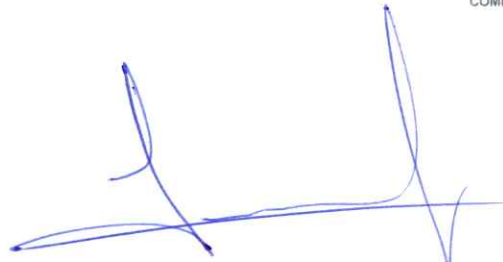
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ**



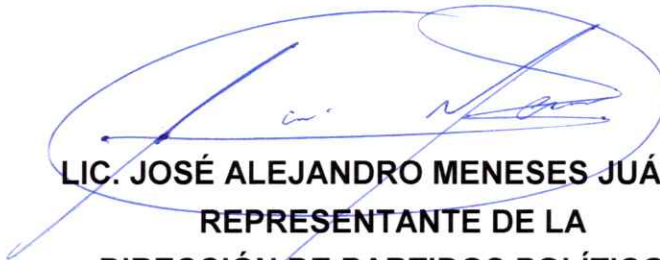
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ**



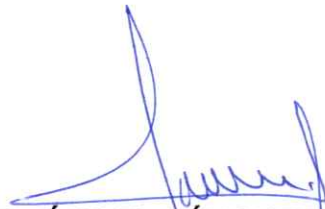
**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ**



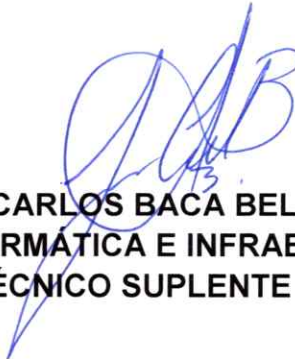
**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**  
**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**E INTEGRANTE DEL COMITÉ**



**LIC. JOSÉ ALEJANDRO MENESES JUÁREZ**  
**REPRESENTANTE DE LA**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE DE LA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA**



**MTRO. JUAN CARLOS BACA BELMONTES**  
**SUBJEFE DE INFORMÁTICA E INFRAESTRUCTURA**  
**Y SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL COMITÉ**